

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo primera reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 20-25 de mayo de 2005

Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

Informe sobre los progresos realizados en la ejecución del examen del comercio significativo

EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO BASADO EN ESPECIES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), sobre el examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II, se encarga a la Secretaría que, a los fines de supervisar y facilitar la aplicación de esta resolución y los párrafos relevantes del Artículo IV, presente un informe en cada reunión del Comité de Fauna o de Flora sobre la aplicación por los Estados del área de distribución de las recomendaciones formuladas por el Comité. La Secretaría, en consulta con el Presidente del Comité de Fauna, ha de determinar si los Estados del área de distribución han aplicado las recomendaciones e informar al Comité Permanente, el cual decidirá la medida apropiada a seguir. En consecuencia, el presente informe contiene información sobre las decisiones adoptadas recientemente por el Comité Permanente sobre las especies objeto de examen del comercio significativo, y ofrece breves actualizaciones sobre los exámenes en curso.

Especies seleccionadas antes de 2000

3. La Secretaría comunicó al Comité Permanente en su 51ª reunión (SC51; Bangkok, 2004) que, en consulta con el Presidente del Comité de Fauna, había determinado que Canadá y Dinamarca (Groenlandia) habían cumplido las recomendaciones relativas a *Monodon monoceros* y, en consecuencia, no era preciso que el Comité Permanente tomase medida alguna. Las recomendaciones habían sido formuladas por el Comité de Fauna en 1996 y se habían actualizado en 2004, con una fecha límite para su cumplimiento de 31 de julio de 2004.
4. El Comité de Fauna formuló recomendaciones en relación con *Saiga tatarica* en 1999, lo que resultó en una recomendación del Comité Permanente en 2001 para suspender la importación de todos los especímenes de *Saiga tatarica* exportados de la Federación de Rusia y Kazajstán. Esta decisión aún sigue en vigor. En su 19ª reunión (AC19; Ginebra, 2003), el Comité de Fauna concluyó que el estado de conservación de *Saiga tatarica* seguía siendo un asunto de urgente preocupación. A solicitud del Comité, la Secretaría comunicó esta preocupación al Comité Permanente en su 50ª reunión (SC50; Ginebra, 2004). Además, la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 13.27 a 13.35 en relación con esta especie en su 13ª reunión (CoP13; Bangkok, 2004), complementando así las recomendaciones del Comité de Fauna, ya que muchas de las amenazas que pesan sobre *Saiga tatarica* no están estrictamente relacionadas con la aplicación del Artículo IV, que constituye el elemento esencial del examen del comercio significativo.

Especies seleccionadas después de la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP11; Ggiri, 2000)

5. En el cuadro que figura a continuación se muestran las especies seleccionadas por el Comité de Fauna para someterlas al examen del comercio significativo después de la CdP11. El Comité revisó información sobre la conservación y el comercio de todas esas especies, clasificó por categorías las especies para los diferentes Estados del área de distribución y, salvo indicación en contrario, formuló recomendaciones. Para la gran mayoría de las especies, el Comité de Fauna ha completado sus tareas con arreglo a la resolución relevante. Cuando en el cuadro se indica que el examen está en curso para una especie, los plazos límites para la aplicación de las medidas recomendadas aún no han vencido, o aún no se ha determinado el cumplimiento con las recomendaciones y se señala a la atención del Comité Permanente. El Comité de Fauna debería finalizar sus recomendaciones para una especie de Testudines.

Especie	Documento en el que se informa sobre la especie	Estado del examen del comercio significativo
<u>Artiodactyla</u>		
<i>Moschus</i> spp. <i>seleccionada en virtud de la Decisión 11.92</i>	Doc. AC.16.7.4	En curso
<u>Serpentes</u>		
<i>Naja naja</i> spp.	Doc. AC.16.7.3	Completado
<u>Testudines</u> <i>seleccionada en virtud de la Decisión 11.93</i>		
<i>Cuora amboinensis</i>	AC18 Doc. 7.1	En curso – El AC debe finalizar las recomendaciones
<i>Cuora flavomarginata</i>	AC18 Doc. 7.1	Completado
<i>Cuora galbinifrons</i>	AC18 Doc. 7.1	En curso
<i>Lissemys punctata</i>	AC18 Doc. 7.1	En curso
<i>Pyxis planicauda</i>	AC18 Doc. 7.1	Completado (incluida en el Apéndice I)
<u>Acipenseriformes</u> <i>seleccionada en virtud de la Decisión 11.95</i>		
<i>Acipenser baerii</i>	Doc. AC.16.7.2	Completado
<i>Acipenser fulvescens</i>	Doc. AC.16.7.2	Completado
<i>Acipenser gueldenstaedtii</i>	Doc. AC.16.7.2	En curso para los stocks del mar Caspio de Azerbaiyán, Federación de Rusia, Kazajistán y Turkmenistán (Acuerdo de París)
<i>Acipenser nudiiventris</i>	Doc. AC.16.7.2	En curso para los stocks del mar Caspio de Azerbaiyán, Federación de Rusia, Kazajistán y Turkmenistán (Acuerdo de París)
<i>Acipenser oxyrinchus</i>	AC18 Doc. 7.1	Completado
<i>Acipenser persicus</i>	AC18 Doc. 7.1	Completado
<i>Acipenser ruthenus</i>	Doc. AC.16.7.2	En curso para los stocks del mar Caspio de Azerbaiyán, Federación de Rusia, Kazajistán y Turkmenistán (Acuerdo de París)
<i>Acipenser schrencki</i>	Doc. AC.16.7.2	Completado
<i>Acipenser stellatus</i>	Doc. AC.16.7.2	En curso para los stocks del mar Caspio de Azerbaiyán, Federación de Rusia, Kazajistán y Turkmenistán (Acuerdo de París)

<i>Acipenser transmontanus</i>	AC18 Doc. 7.1	Completado
<i>Huso dauricus</i>	Doc. AC.16.7.2	Completado
<i>Huso huso</i>	Doc. AC.16.7.2	En curso para los stocks del mar Caspio de Azerbaiyán, Federación de Rusia, Kazajistán y Turkmenistán (Acuerdo de París)
<i>Polyodon spathula</i>	Doc. AC.16.7.2	Completado
<i>Scaphirhynchus platyrhynchus</i>	AC18 Doc. 7.1	Completado
Gastropoda		
<i>Strombus gigas</i>	AC19 Doc. 8.3	En curso

6. En las reuniones 19ª y 20ª del Comité de Fauna se abordaron los progresos realizados en el examen de las especies enumeradas en el cuadro precedente, y se presentó un informe en las reuniones ordinarias del Comité Permanente.
7. En relación con **Moschus spp.**, el examen del comercio significativo para las cuatro especies dio como resultado la formulación de recomendaciones para dos Estados del área de distribución, China y la Federación de Rusia. La Federación de Rusia cumplió todas las recomendaciones en 2002. El plazo inicial de 12 meses otorgado a China para aplicar las recomendaciones se amplió hasta finales de 2003. Las medidas requeridas son exhaustivas, incluyendo el establecimiento de una estrategia de gestión y conservación, los esfuerzos en materia de aplicación de la ley, el establecimiento de sistemas de registro y etiquetado y el fomento de la colaboración con los países vecinos para mejorar la gestión y la conservación del ciervo almizclero y fortalecer los controles fronterizos. China informó a la Secretaría sobre un considerable número de medidas que había adoptado o estaba adoptando en respuesta a las recomendaciones. Asimismo, indicó que algunas eran demasiado complicadas para que pudiesen cumplirse en un año. La Secretaría comunicó esta información al Comité Permanente y debatió la cuestión con representantes de China, la Federación de Rusia, Mongolia, el Presidente del Comité de Fauna y TRAFFIC durante la CdP13. La Secretaría, en consulta con el Presidente del Comité de Fauna, está considerando medidas apropiadas para recomendar al Comité Permanente en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos q) a s) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13).
8. El Comité Permanente aprobó las recomendaciones de la Secretaría contenidas en el Anexo del documento SC50 Doc. 23 en relación con una suspensión de las importaciones de **Naja spp.** de la República Democrática Popular Lao. Los otros dos países en los que se había estimado que la situación de la especie era de urgente preocupación, Malasia y Tailandia, proporcionaron información adicional y acordaron reducir sus cupos voluntarios de exportación, cumpliendo así con las medidas recomendadas y, por ende, no era preciso que el Comité Permanente tomase otras medidas.
9. Los exámenes del comercio significativo para dos de las cinco especies seleccionadas de **Testudines** se habían completado. El Comité de Fauna formuló recomendaciones para las tres especies restantes antes de la AC20. Sin embargo, el Comité debería finalizar las relativas a *Cuora amboinensis* en Indonesia y Malasia a la luz de la información presentada por estos dos Estados del área de distribución a la CdP13 (véase el documento CoP13 Doc. 33).
10. En el caso de los **Acipenseriformes**, en 2002 los Estados del área de distribución relevantes cumplieron las recomendaciones para los stocks de esturión del río Amur, el mar de Azov y el mar Negro. En cuanto a las recomendaciones formuladas en el “Acuerdo de París” sobre los stocks de Acipenseriformes del mar Caspio compartidos por Azerbaiyán, Federación de Rusia, Kazajistán y Turkmenistán, la Secretaría estima que los requisitos del acuerdo se han incorporado y fortalecido en la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP13), sobre conservación y comercio de esturiones y peces espátula. Al parecer el Acuerdo de París sirvió su propósito y la Secretaría estima que se ha cumplido. El Comité Permanente decidió que una decisión para concluir el Acuerdo de París debería basarse en un informe escrito de la Secretaría, que debería presentarse a la consideración de la 53ª reunión del Comité Permanente.
11. La Secretaría comunicó en la SC51 que el examen de **Strombus gigas** estaba progresando satisfactoriamente, pese a que algunos Estados del área de distribución (Bahamas, Colombia, Cuba, República Dominicana y San Vicente y las Granadinas) aún no habían presentado información sobre

las medidas que debían tomar antes de ciertos plazos en respuesta a las recomendaciones formuladas por el Comité de Fauna (en el momento de redactar este documento, sólo Cuba había presentado la información, mientras que Honduras no había informado sobre las medidas que debería haber tomado antes de una determinada fecha en 2005). La Secretaría estaba solicitando aclaración sobre el comercio de *Strombus gigas* que parece haber ocurrido en 2004 en uno o más Estados del área de distribución que habían acordado suspender la expedición de permisos de exportación. Ese comercio sería contrario a las recomendaciones del Comité de Fauna ratificadas por el Comité Permanente.

Especies seleccionadas después de la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP12; Santiago, 2002)

12. En la AC19, el Comité de Fauna incluyó ***Falco cherrug*** en el examen del comercio significativo a tenor de lo enunciado en el párrafo c) de la Resolución Conf. 12.8, que dice que en casos excepcionales en que la nueva información disponible ponga de relieve que hay urgente preocupación, el Comité podrá añadir especies a la lista de taxa objeto de examen. En su 20ª reunión (AC20; Johannesburgo, 2004), el Comité identificó Estados del área de distribución en los que la especie podía eliminarse del examen en cumplimiento del párrafo f) de la resolución. El Comité de Fauna también indicó los países en los que la especie era de urgente preocupación y de posible preocupación. De conformidad con los párrafos g) a j), la Secretaría categorizó provisionalmente la especie y transmitió esta información a los Estados del área de distribución relevantes en el marco de una reunión consultiva sobre el comercio de halcones para la cetrería (Abu Dhabi, mayo de 2004; véanse las actas resumidas y la lista de participantes en el sitio web de la CITES). La Secretaría no ha recibido comentarios de los Estados del área de distribución desde entonces.
13. En cumplimiento de los párrafos k) a o) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), se invita al Comité de Fauna a examinar la categorización preliminar propuesta por la Secretaría, eliminar los Estados del área de distribución en los que la especie sea considerada de menor preocupación y formular, en consulta con la Secretaría, recomendaciones para los restantes. En apoyo de esta tarea, la Secretaría solicitó datos actualizados sobre el comercio de *Falco cherrug* al PNUMA-CMCM (véase el Anexo 1).
14. En la AC20, el Comité de Fauna seleccionó un limitado número de especies para su examen atendiendo a los datos sobre el comercio presentados por el PNUMA-CMCM, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo a) de la Resolución Conf. 12.8. En cumplimiento de los párrafos d) y e) de la resolución, la Secretaría consultó con los Estados del área de distribución en cuanto a su aplicación del Artículo IV para el comercio de las especies seleccionadas. En el Anexo 2 se ofrece una visión general de las respuestas recibidas de los distintos Estados del área de distribución. Las copias impresas de todas las respuestas (en el idioma en que fueron recibidas) se remitieron a los miembros del Comité de Fauna 40 días antes de la presente reunión del Comité.
15. De conformidad con los párrafos f) y g) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13), el Comité de Fauna debe examinar la información disponible (respuestas de los Estados del área de distribución; documentos AC20 Doc. 8.5, AC20 Inf. 12; AC20 Inf. 13; AC20 WG 1 Doc. 1) para determinar si, a su juicio, el Artículo IV se aplica correctamente. Si así fuese, las especies se eliminarán de un nuevo examen respecto de los Estados del área de distribución concernidos. Si la especie no se elimina, la Secretaría compilará nueva información sobre la especie.

Cuestiones que deberían considerarse

16. Se invita al Comité de Fauna a abordar las tareas mencionadas en los párrafos 9, 13 y 15 precedentes.

CATEGORIZACIÓN PROVISIONAL DE *FALCO CHERRUG* POR LA SECRETARÍA DE CONFORMIDAD CON
LOS PÁRRAFOS G) A I) DE LA RESOLUCIÓN CONF. 12.8 (REV. COP13)

Las categorizaciones se basan en la información contenida en los documentos Doc AC20 Doc. 8.1 y AC20 WG1 Doc. 1.

- i) Estados del área de distribución en los que *Falco cherrug* se ha clasificado en la categoría “especie de urgente preocupación” y en los que la información disponible pone de relieve que no se aplican las disposiciones de los párrafos 2 (a), 3 ó 6 (a) del Artículo IV

Estados del área de distribución respecto de los que la información en el informe de los Emiratos Árabes Unidos y los datos recientes sobre comercio legal e ilegal ponen de relieve problemas graves en la aplicación del Artículo IV:

Arabia Saudita, Federación de Rusia, Irán (República Islámica del), Kazajistán, Kirguistán, Mongolia, Pakistán, Turkmenistán y Uzbekistán

- ii) Estados del área de distribución en los que *Falco cherrug* se ha clasificado en la categoría “especie de posible preocupación” y en los que de la información disponible no está claro si se aplican las disposiciones de los párrafos 2 (a), 3 ó 6 (a) del Artículo IV

Estados del área de distribución que no respondieron a la solicitud inicial de información de la Secretaría, de conformidad con el párrafo d) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13):

Afganistán, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bulgaria, China, Chipre, Egipto, Georgia, India, Iraq, Jordania, Kenya, Kuwait, Mauritania, Moldova (República de), Nepal, Omán, Rumania, Serbia y Montenegro, Sudán, Tayikistán, Turquía, Ucrania y Yemen.

- iii) Estados del área de distribución en los que *Falco cherrug* se ha clasificado en la categoría “especie de menor preocupación” y en los que de la información disponible parece desprenderse que se aplican las disposiciones de los párrafos 2 (a), 3 ó 6 (a) del Artículo IV

Estados del área de distribución que respondieron a la solicitud inicial de información de la Secretaría, de conformidad con el párrafo d) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP13):

Belarús, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Hungría, Israel, Italia, Malta, República Checa y Túnez.

EXPORTACIONES MUNDIALES DIRECTAS BRUTAS DE *FALCO CHERRUG*
(COMPILADAS POR EL PNUMA-CMCM – ABRIL 2005)

Exportador (los Estados del área de distribución se indican en negritas)	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	Total en 10 años
Pakistán	378	401	454	261	153	33	40	76	17	8	1821
Federación de Rusia	2	4	25	60	72	117	120	118	183	312	1013
Alemania	82	33	32	159	36	66	72	79	137	184	880
Emiratos Árabes Unidos	11	131	4	22	107	84	130	62	37	65	653
Mongolia	0	0	25	154	25	61	50	187	0	0	502
China	20	0	27	65	61	65	46	7	21	17	329
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	12	3	7	29	18	16	18	18	67	17	205
Kazajistán	0	0	0	0	0	0	56	2	42	101	201
Uzbekistán	0	0	0	0	0	0	0	0	77	64	141
Kuwait	0	0	0	0	0	0	0	0	2	113	115
Austria	36	8	4	14	13	2	5	1	10	15	108
República Checa	10	14	16	8	11	19	10	4	1	0	93
Arabia Saudita	0	0	0	53	0	7	0	0	20	9	89
Canadá	10	0	4	6	16	12	8	7	7	9	79
Sudán	0	0	0	0	0	12	18	8	0	0	38
Serbia y Montenegro	0	0	0	0	0	0	0	0	24	0	24
Bélgica	2	0	0	0	0	0	0	16	5	0	23
Qatar	0	10	0	0	0	0	0	0	10	3	23
Ucrania	0	0	0	0	0	0	0	20	0	1	21
Desconocido	0	0	0	0	0	1	6	0	0	10	17
Australia	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12
Eslovaquia	2	0	0	5	1	1	0	1	0	0	10
Estados Unidos de América	0	1	0	0	1	0	0	0	7	0	9
Suiza	1	2	0	2	0	2	1	0	0	0	8
Francia	0	0	0	0	0	1	2	1	0	4	8
Marruecos	0	0	0	0	0	0	0	0	8	0	8
Sudáfrica	0	0	0	0	4	1	0	0	3	0	8
Mauritania	0	0	0	0	0	0	0	0	5	0	5
Tayikistán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5
Bahrein	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4
Irán	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	3
Dinamarca	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2
Gibraltar	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
Namibia	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2
Países Bajos	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	2
Omán	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2
Perú	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Eslovenia	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2
España	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Jordania	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
República Unida de Tanzania	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1

Notas:

Pakistán	todas las aves declaradas como silvestres.
Federación de Rusia	la mayoría de las aves de origen “C” o “F”, aparte de 32 en 1998, 15 en 1999 y 10 en 2001.
Alemania	todas las aves declaradas como criadas en cautividad.
Emiratos Árabes Unidos	es posible que los datos incluyan algunas reexportaciones. Unas 37 aves se declararon como exportaciones a Kirguistán en 1998, y 50 aves en 2003 se declararon como exportaciones a Irán, con el propósito comunicado como “N”, introducción/reintroducción al medio silvestre.
Mongolia	todas las aves declaradas como silvestres. No se han recibido informes anuales de Mongolia para 2002 ó 2003.
China	todas las aves declaradas como silvestres.
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	todas las aves declaradas como silvestres.
Kazajstán	en 2000, 49 aves declaradas como de origen “R” y siete como de origen “W”. Ulteriormente, todas fueron declaradas como de origen “C”.
Uzbekistán	las cifras para 2003 induce a error ya que incluye 40 aves comunicadas por los Emiratos Árabes Unidos como una importación directa en 2003, que se trataba sin duda alguna de una reexportación de aves criadas en cautividad de la Federación de Rusia y declarada por Uzbekistán en 2002.
Kuwait	la CITES entró en vigor a finales de 2002 y por tanto el primer informe anual disponible es el correspondiente a 2003. Las 107 aves comunicadas como exportadas eran principalmente de origen “W”, con 26 de origen “U”, sin embargo, podría tratarse de un error. En 2000 y 2001 Mongolia declaró la exportación a Kuwait de 152 aves capturadas en el medio silvestre y es probable que las exportaciones de Kuwait en 2003 incluyan algunas de éstas.

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS DEL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN A LA CARTA
ENVIADA POR LA SECRETARÍA EN 2004 SOBRE LAS ESPECIES SELECCIONADAS POR EL
COMITÉ DE FAUNA DESPUÉS DE LA CDP12 PARA EL EXAMEN DEL COMERCIO SIGNIFICATIVO

<i>Psittacus erithacus</i>	
Estado del área de distribución	Respuesta
Angola	No
Benin	No
Burundi	No
Camerún	Sí
Congo	No
Côte d'Ivoire	Sí
Gabón	Sí
Ghana	Sí
Guinea	No
Guinea Ecuatorial	No
Guinea-Bissau	Sí
Kenya	Sí
Liberia	No
Malí	No
Nigeria	No
Uganda	No
República Centrafricana	No
República Democrática del Congo	Sí
República Unida de Tanzania	No
Rwanda	No
Sierra Leona	No
Togo	Sí

<i>Poicephalus senegalus</i>	
Estado del área de distribución	Respuesta
Benin	No
Burkina Faso	No
Camerún	No
Chad	No
Côte d'Ivoire	Sí
Gambia	No
Ghana	No
Guinea	No
Guinea-Bissau	Sí
Liberia	No
Malí	No
Mauritania	No
Níger	No
Nigeria	No
Senegal	No
Sierra Leona	No
Togo	Sí

<i>Gracula religiosa</i>	
Estado del área de distribución	Respuesta
Samoa Americana, Guam, Islas Hawaii, Puerto Rico (Estados Unidos de América)	Sí
Bangladesh	No
Bhután	No
Brunei Darussalam	No
Camboya	No
China	Sí
Filipinas	Sí
India	No
Indonesia	Sí
Malasia	Sí
Myanmar	No
Nepal	No
Singapur	Sí
Sri Lanka	No
Tailandia	No
Viet Nam	Sí

<i>Callagur borneoensis</i>	
Estado del área de distribución	Respuesta
Brunei Darussalam	No
Indonesia	Sí
Malasia	Sí
Tailandia	No

<i>Phelsuma dubia</i>	
Estado del área de distribución	Respuesta
Kenya	Sí
Madagascar	No
Mozambique	No
Polinesia Francesa, Mayotte, Wallis y Futuna (Francia)	No
República Unida de Tanzania	No

<i>Phelsuma v-nigra</i>	
Estado del área de distribución	Respuesta
Comoras	No
Polinesia Francesa, Mayotte, Wallis y Futuna (Francia)	No

<i>Phelsuma comorensis</i>	
Estado del área de distribución	Respuesta
Comoras	No

<i>Uromastix acanthinura</i>	
Estado del área de distribución	Respuesta
Argelia	No
Jamahiriya Árabe Libia	No
Marruecos	Sí
Túnez	No

<i>Uromastyx benti</i>	
Estado del área de distribución	Respuesta
Arabia Saudita	No
Omán	No
Yemen	No

<i>Uromastyx dispar</i>	
Estado del área de distribución	Respuesta
Argelia	No
Chad	No
Malí	No
Mauritania	No
Sudán	No

<i>Uromastyx geyri</i>	
Estado del área de distribución	Respuesta
Argelia	No
Malí	No
Níger	No

<i>Uromastyx ocellata</i>	
Estado del área de distribución	Respuesta
Djibouti	No
Egipto	No
Eritrea	No
Etiopía	Sí
Somalia	No
Sudán	No

<i>Furcifer cephalolepis</i>	
Estado del área de distribución	Respuesta
Comoras	No

<i>Hippopus hippopus</i>	
Estado del área de distribución	Respuesta
Samoa Americana, Guam, Islas Hawaii, Puerto Rico (Estados Unidos de América)	Sí
Australia	No
China	Sí
Comoras	No
Fiji	No
Filipinas	Sí
India	No
Indonesia	Sí
Islas Marshall	No
Islas Salomón	Sí
Japón	No
Kenya	No
Kiribati	No
Malasia	No

Mauricio	No
Micronesia	No
Myanmar	No
Nueva Caledonia (Francia)	Sí
Palau	No
Papua Nueva Guinea	No
Somalia	No
Tailandia	Sí
Tonga	No
Vanuatu	No
Viet Nam	No

<i>Tridacna crocea</i>	
Estado del área de distribución	Respuesta
Samoa Americana, Guam, Islas Hawaii, Puerto Rico (Estados Unidos de América)	Sí
Australia	No
China	Sí
Fiji	No
Filipinas	Sí
India	No
Indonesia	Sí
Islas Salomón	Sí
Japón	No
Malasia	No
Nueva Caledonia (Francia)	Sí
Palau	No
Papua Nueva Guinea	No
Singapur	Sí
Tailandia	Sí
Vanuatu	No
Viet Nam	No

<i>Tridacna derasa</i>	
Estado del área de distribución	Respuesta
Samoa Americana, Guam, Islas Hawaii, Puerto Rico (Estados Unidos de América)	Sí
Australia	No
Comoras	No
Fiji	No
Filipinas	Sí
Indonesia	Sí
Islas Cook	Sí
Islas Marshall	No
Islas Salomón	Sí
Micronesia	No
Nueva Caledonia (Francia)	Sí
Palau	No
Papua Nueva Guinea	No
Tonga	No
Vanuatu	No
Viet Nam	No

<i>Tridacna gigas</i>	
Estado del área de distribución	Respuesta
Samoa Americana, Guam, Islas Hawaii, Puerto Rico (Estados Unidos de América)	Sí
Australia	No
China	Sí
Comoras	No
Fiji	No
Filipinas	Sí
Indonesia	Sí
Islas Marshall	No
Islas Salomón	Sí
Japón	No
Kiribati	No
Malasia	No
Micronesia	No
Myanmar	No
Palau	No
Papua Nueva Guinea	No
Seychelles	Sí
Tailandia	Sí
Tonga	No
Vanuatu	No
Viet Nam	No

<i>Tridacna maxima</i>	
Estado del área de distribución	Respuesta
Samoa Americana, Guam, Islas Hawaii, Puerto Rico (Estados Unidos de América)	Sí
Arabia Saudita	No
Australia	No
China	Sí
Comoras	No
Egipto	No
Fiji	No
Filipinas	Sí
India	No
Indonesia	Sí
Islas Cook	Sí
Islas Marshall	No
Islas Pitcairn (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	No
Islas Salomón	Sí
Japón	No
Kenya	No
Kiribati	No
Madagascar	No
Malasia	No
Mauricio	No
Micronesia	No
Mozambique	No
Myanmar	No
Niue	No
Nueva Caledonia (Francia)	Sí
Palau	No
Papua Nueva Guinea	No

Polinesia Francesa, Mayotte, Wallis y Futuna (Francia)	No
República Unida de Tanzania	No
Reunión (Francia)	No
Seychelles	Sí
Singapur	Sí
Somalia	No
Sri Lanka	No
Sudáfrica	No
Tailandia	Sí
Tonga	No
Vanuatu	No
Viet Nam	No

<i>Tridacna squamosa</i>	
Estado del área de distribución	Respuesta
Samoa Americana, Guam, Islas Hawaii, Puerto Rico (Estados Unidos de América)	Sí
Arabia Saudita	No
Australia	No
China	Sí
Comoras	No
Egipto	No
Fiji	No
Filipinas	Sí
India	No
Indonesia	Sí
Islas Cook	Sí
Islas Marshall	No
Islas Pitcairn (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)	No
Islas Salomón	Sí
Japón	No
Kenya	No
Kiribati	No
Madagascar	No
Malasia	No
Mauricio	No
Micronesia	No
Mozambique	No
Myanmar	No
Niue	No
Nueva Caledonia (Francia)	Sí
Palau	No
Papua Nueva Guinea	No
República Unida de Tanzania	No
Seychelles	Sí
Singapur	Sí
Somalia	No
Sri Lanka	No
Sudáfrica	No
Tailandia	Sí
Tonga	No
Vanuatu	No
Viet Nam	No